

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA **PVCF 2025**

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU
Directora técnica de control fiscal y Medio Ambiente (E) – Supervisora

Equipo de Trabajo

ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU
Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente (e) - Supervisora

JOHN FREDY TORRES REYES
Profesional especializado – Líder de Auditoria

Periodo Auditado 2023

Ibagué, Octubre de 2025



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

TABLA DE CONTENIDO

1 . ANTECEDENTES	Pág. 4
2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO	4-16
3. RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	16-23
4. PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	23-28
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	28

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

DCD - 136 - 2025 - 100

Ibagué, octubre 27 de 2025

Doctora

ANA JUDITH GAMBOA MANTILLA

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL FLANDES TOLIMA

Email: contactenos@flandes-tolima.gov.co, secgobierno@flandes-tolima.gov.co

Flandes - Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite de la Actuación Especial de Fiscalización en atención a la Denuncia D-026 de 2025 con radicado No. CDT-RE-2025-00001062

Respetada Doctora Ana Judith:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020; practicó Procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante la denuncia comunicada y mencionada en el asunto del presente documento, " D-026-2025"; por lo que el ente de Control, luego de efectuar el análisis de antecedentes, posteriormente la elevó a denuncia.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia D-026 de 2025, en virtud a lo dado a conocer mediante el radicado bajo el Nro. CDT-RE-2025-00001062 de 2025, donde se pone en conocimiento o se manifiesta en el estudio de antecedentes de la Dirección de Participación Ciudadana de la Contraloría, que se ***"puede evidenciar presuntas irregularidades con incidencia fiscal en el contrato 420-2023 suscrito entre el Municipio de Flandes – Tolima y Consorcio Redes Divino Niño; y ante la falta de información y en aras de verificar la veracidad de la denuncia del peticionario es necesario y viable iniciar actuación especial de fiscalización, con el fin de establecer si existe irregularidades y/o detrimento patrimonial de los recursos públicos por parte del sujeto de control fiscal"*** de acuerdo que el peticionario manifiesta que "el municipio de Flandes – Tolima ha adelantado un empréstito el cual tuvo un porcentaje para el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del barrio las quintas de Flandes, respecto a la intervención y obra del alcantarillado toda vez que el mismo se inunda llegando el agua a las casas; se realizó la obra contratada por un valor aproximado de 2 mil millones y hoy sigue sucediendo la inundación, es decir que la obra fue mal hecha y por ende estamos frente a un detrimento patrimonial. En el sector tenemos adultos mayores que por las inundaciones no pueden salir de su casa a las correspondientes citas médicas y los niños a sus colegios. Nunca hemos visto la intervención de los entes de control". Cabe agregar que el objeto contractual fue: "la reposición de un tramo de la red de alcantarillado del barrio quintas del divino niño en el municipio de Flandes – Tolima".

De igual manera evaluar el cumplimiento y ejecución del Contrato de obra No. 420 y 421 de 2023 en el Municipio del Flandes Tolima, cuyo objeto fue "la reposición de un tramo de la red de alcantarillado del barrio quintas del divino niño en el municipio de Flandes – Tolima" y su respectiva interventoría.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Con base en los hechos descritos en la denuncia, el auditor adelantó la verificación de la información relacionada con los mismos, la cual fue puesta en conocimiento del ente de control. De igual manera, se efectuó la revisión de los expedientes contractuales correspondientes al Contrato de Obra No. 420 y al Contrato de Interventoría No. 421 del año 2023, conforme al siguiente detalle:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

INFORME TÉCNICO DE VISITAS EFECTUADAS A LAS OBRAS REALIZADAS EN EL BARRIO LAS QUINTAS DIVINO NIÑO, FLANDES TOLIMA

VISITA TECNICA No. 1	VIGENCIA AUDITORÍA: 2023	LUGAR: Obras públicas: Barrio las Quintas Divino niño municipio de Flandes Tolima y Alcaldía Municipal	
ENTIDAD AUDITADA		Alcaldía de Flandes Tolima	
No.	CONTRATO	OBJETO	\$ TOTAL con adiciones
1	Contrato de obra No. 420 de 2023	Reposición de un tramo de la red de alcantarillado del barrio Quintas del Divino Niño en el municipio de Flandes - Tolima	\$2.647'729.071
2	Contrato de obra No. 191 de 2023	Contratar la interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) para la reposición de un tramo de la red de alcantarillado del barrio quintas del divino niño en el municipio de Flandes – Tolima	\$191'137,800
		<u>TOTAL:</u>	<u>\$2.838.866.871</u>
Profesional de Apoyo Técnico		Arquitecto John Fredy Torres Reyes, Profesional Especializado, Contraloría Departamental del Tolima	
OBJETIVO DE LA VISITA			
Realizar procedimiento de campo por profesional Arquitecto, a las Obras objeto de los contratos mencionados y suscritos por la Administración Municipal de Flandes Tolima en atención a denuncia y auditoría y que se adelanta por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima.			



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

ALCANCE DE LA VISITA
Determinar mediante proceso de observación o verificación de los actos contractuales, documentación técnica y administrativa, inspección en campo, y demás; las condiciones contratadas, pertinencia del proyecto, el estado actual, condiciones de calidad, oportunidad y utilidad de las obras objeto de la visita técnica, de acuerdo también con las condiciones denunciadas, etc.
CRITERIO DE LA VISITA
Mediante análisis de la información existente en los expedientes de los contratos y la denuncia efectuada, realizar verificación en campo de las obras establecidas en los contratos y lo realmente ejecutado en condiciones de pertinencia y calidad y en lo relacionado con la denuncia efectuada y conforme a la información suministrada por parte del respectivo sujeto de control, municipio de Flandes Tolima.
DESARROLLO DE LA VISITA
La visita inició en las instalaciones del Despacho de la Secretaria de Gobierno en donde se comunicó el motivo de la visita y fue convocado el Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal para atender la visita. Allí en despacho de Planeación Municipal se realizó la instalación de auditoría y se solicitó la información contractual y técnica correspondiente con la denuncia y construcción de alcantarillado en el barrio las Quintas Divino Niño, en donde se verificó también en campo, las condiciones denunciadas. Allí en campo en compañía de representantes de contratista de obra, interventoría, alcaldía e incluso la empresa de servicios públicos; se encontraron algunas situaciones que harán parte del respectivo informe preliminar o carta de observaciones. La visita se realizó durante los días 26 al 29 de agosto de 2025.

De acuerdo con el procedimiento desarrollado en campo consistente en calidad, pertinencia, registro fotográfico, legalidad, etc.; se encuentran las siguientes observaciones:

Generalidades del Contrato de Obra No. 420 de 2023:

OBRA

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

CONTRATO NO.	420	Fecha	24 DE OCTUBRE DE 2023
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLANDES		
NIT	800.100.055-6		
CONTRATISTA:	CONSORCIO REDES DIVINO NIÑO		
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.764.412-8		
OBJETO	REPOSICIÓN DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO QUINTAS DEL DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA.		
VALOR TOTAL	DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS (\$2.647.729.071,00)		
FECHA DE INICIO:	CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL 2023		
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES		
PLAZO PRORROGA N°01	UN (01) MES		
PLAZO TOTAL	SIETE (07) MESES		
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1:	OCHO (08) DE MAYO DEL 2024		
FECHA AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	SIETE (07) DE JUNIO DEL 2024		
FECHA AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 1	CINCO (05) DE JULIO DEL 2024		
FECHA AMPLIACION No. 3 A LA SUSPENSION No. 1	OCHO (08) DE AGOSTO DEL 2024		
FECHA ACTA REINICIO No. 1	TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2024		
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE LA PRORROGA	TRES (03) DE OCTUBRE DEL 2024		
FECHA DE SUSPENSION No.2	TRES (03) DE OCTUBRE DEL 2024		
FECHA DE REINICIO No.2	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2024		
FECHA DE TERMINACION	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024		



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>·la contraloría del ciudadano·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

Generalidades del Contrato de Interventoría No. 421 de 2023:

INTERVENTORÍA			
NÚMERO	421 - 2023	DE	23 DE OCTUBRE DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA REPOSICIÓN DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO QUINTAS DEL DIVINO NIÑO EN EL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA.		
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA NIT. 800.100.055-6		
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER RA 2.023		
NIT	901.764.444-3		
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ADOLFO RAMIREZ RAMIREZ		
C.C.	93.123.908 DE ESPINAL		
VALOR DEL CONTRATO	\$ 191,137,800.00		
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES		
CDP	2023001232 DEL 9 DE AGOSTO DE 2023		
RP	2023001936 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023		
FECHA DE INICIO	14 DE NOVIEMBRE DEL 2023		
FECHA DE TERMINACIÓN	13 DE MAYO DE 2024		

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 420 DE 2023:

Registro Fotográfico

	1. Zona deprimida en términos topográficos
	2. Revisión de pozos con la colaboración de operario de Aqualia
	3. Revisión de pozos
	4. Pozos con niveles mínimos de agua
	5. En algunos pozos el nivel de aguas servidas supera las cotas claves
	6. Niveles de agua superan tubería en su totalidad en algunos pozos



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025



7. Vestigios de algunos pozos inundados y rebosados



8. Niveles de aguas servidas bastante altos en algunos pozos



9. Acompañamiento de interventoría, municipio y contratista de obra



10. Acceso a humedales proyectados como descole de aguas lluvias



11. Sumideros sin mantenimiento con vegetación y tierra



12. Inspección de pozo cercano a institución Jorge Eliécer Gaitán

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025



13. En algunos pozos el nivel de aguas servidas supera las cotas claves



14. Pozo de colegio trabajando a rebose con diferencia de nivel de 1,5 m



15. Agua acumulada a nivel de andenes y sardineles. Fuente: contratista



16. Calzada inundada. Fuente: contratista



17. Pozo rebosado. Fuente: contratista



18. Otros sectores del municipio con intervenciones y sin inconvenientes



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL Nro. 01 - Deficiencias en la Planeación y Ejecución del Sistema de Alcantarillado del Barrio Las Quintas Divino Niño – Contrato de Obra No. 420 de 2023 y el Contrato de Interventoría No. 421 del año 2023.

Criterio:

- *El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1*
- *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 3 de diciembre de 2007, expediente No. 24715. C.P. Ruth Stella Correa y Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013, expediente No. 23829, C.P. Hernán Andrade Rincón. Asimismo los artículos 6, 122 y 209 de la constitución política*
- *Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 21 de agosto de 2014, expediente No. 11001031500020130191900, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas*
- *Consejo de Estado, Sentencia CE S III E 21489 de 2012*
- *Numeral 12 Principio de Planeación, contratación estatal artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. tal*
- *Ley 1474 de 2011, en su Artículo 83*
- *Ley 2020 de 2020, artículo 2*
- *Ley 610 de 2000, artículo 6*
- *Ley 1952 de 2019*

Condición:

El Municipio de Flandes, Tolima, celebró el Contrato de Obra No. 420 del 24 de octubre de 2023 con el Consorcio Redes Divino Niño, representado legalmente por el señor Luis Eduardo Alvarado Pulecio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.678.088, cuyo objeto consistió en la "*Reposición de un tramo de la red de alcantarillado del barrio Las Quintas Divino Niño en el municipio de Flandes, Tolima*".

La presente actuación especial de fiscalización se origina en la denuncia No. 026 de 2025, radicada ante la Contraloría Departamental del Tolima, en la cual se advierte que, pese a la ejecución de la obra por un valor aproximado de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000), las inundaciones en el barrio Las Quintas persisten, afectando gravemente a la comunidad y se afirma que la obra fue mal ejecutada, lo que habría ocasionado un posible detrimento patrimonial.

La denuncia resalta que el empréstito contratado por el municipio destinó recursos con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del barrio, propósito que a la fecha no se ha cumplido, en tanto las recurrentes inundaciones impiden que adultos

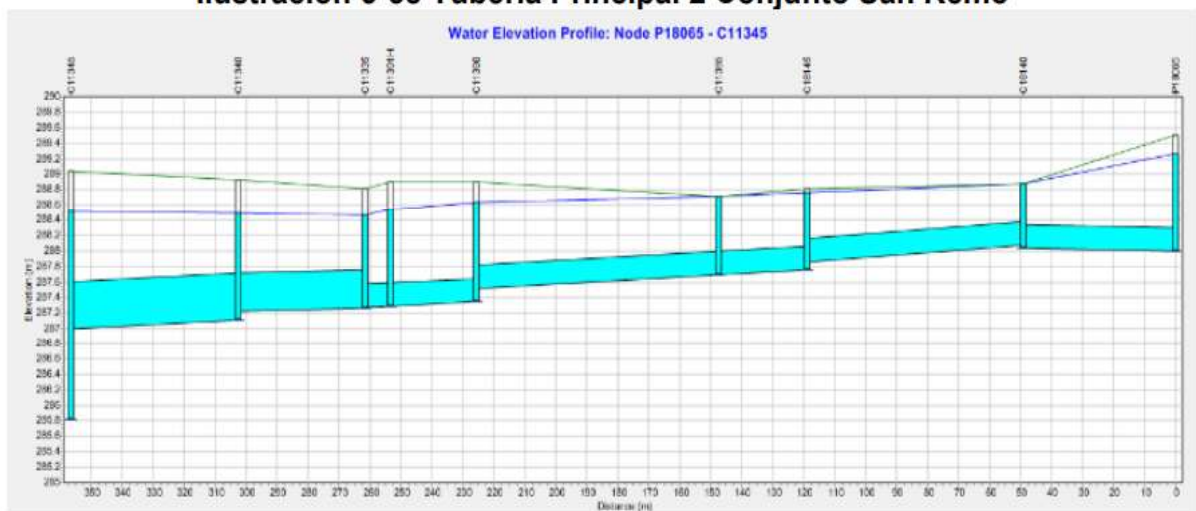
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

mayores accedan a sus citas médicas y que los niños asistan con normalidad a sus instituciones educativas.

Dentro del análisis inicial resulta imprescindible destacar el principio de planeación, derivado del principio de economía de la contratación estatal, consagrado en la Ley 80 de 1993 y desarrollado en la Ley 1150 de 2007, el cual exige que las entidades estatales cuenten con estudios, diseños y diagnósticos previos suficientes antes de adelantar cualquier proceso contractual. En este caso, el Municipio de Flandes cuenta con el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Urbano, elaborado mediante el Contrato de Consultoría No. 092 del 29 de diciembre de 2016, por un valor de \$3.577.766.223, cuyo objeto fue la formulación de los estudios y diseños de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial. Dicho plan contiene diagnósticos técnicos, topográficos e hidráulicos que advertían las condiciones críticas de la red, entre ellas el funcionamiento a rebose de varios sectores, incluidos los descoles del barrio Las Quintas Divino Niño.

Pese a la existencia de este instrumento técnico, en la ejecución del contrato de obra No. 420 de 2023 no se observaron los parámetros ni lineamientos allí establecidos, limitándose la obra a la reposición de materiales sin atender la problemática estructural. Esta omisión constituye un presunto desconocimiento del principio de planeación y un inadecuado aprovechamiento de la inversión realizada en el Plan Maestro, puesto que allí se encuentran las condiciones ya mencionadas en cuanto a zonas o pozos trabajando a rebose, lo que se indica de la siguiente manera o ejemplos:

Ilustración 5-38 Tubería Principal 2 Conjunto San Remo

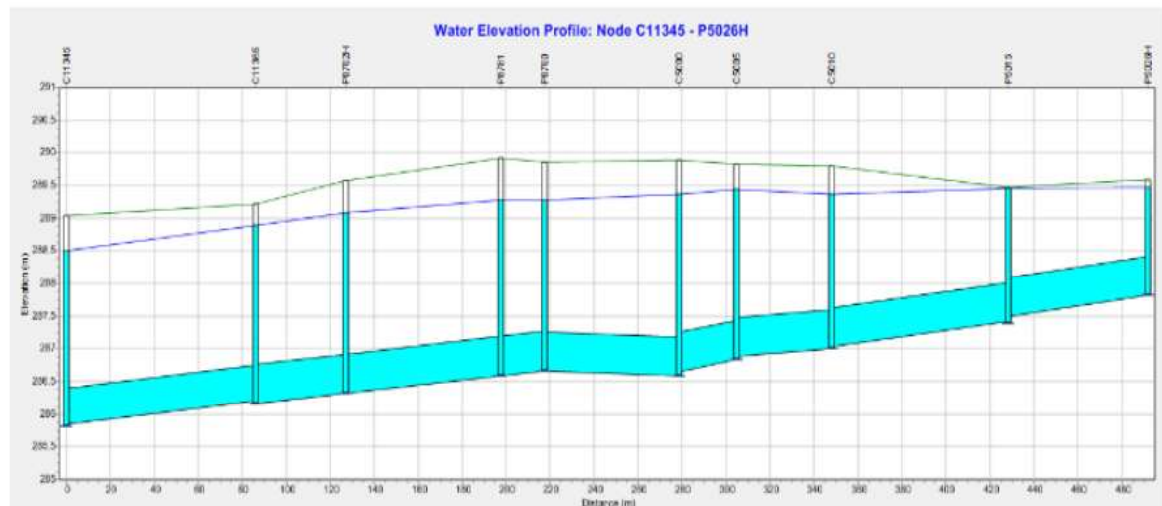


Fuente: Consultor



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

Ilustración 5-37 Tubería Principal 2 Conjuntos Aragón



Fuente: Consultor

El municipio de Flandes presenta condiciones topográficas particulares: es un territorio plano, con pendientes mínimas que incluso alcanzan valores del 0,20% o inferiores, lo que incrementa el riesgo de rebose en los sistemas de alcantarillado si no se realizan cálculos y diseños adecuados.

En visitas de campo efectuadas por esta Contraloría se constató que existen pozos de inspección que trabajan a rebose, en los cuales la tubería de entrada se encuentra a un nivel inferior respecto a la tubería de salida, generando estancamiento, tal como se muestra en las imágenes anteriores.

Asimismo, se observaron tramos de tubería instalados en contrapendiente, acumulación de residuos sólidos y material orgánico en pozos, conos y tapas, inexistencia de escalerillas de mantenimiento, y niveles de aguas residuales que superan las cotas clave de los tubos en varios pozos, como en el pozo C2171 y seis pozos adicionales en el mismo sector. Estas condiciones confirman que persiste el riesgo de inundación en el barrio Las Quintas Divino Niño, tal como fue denunciado por la comunidad y verificado en campo con la participación de líderes comunales, entre ellos el vicepresidente de la Junta de Acción Comunal.

Durante la revisión se estableció que, en desarrollo del contrato de obra No. 420 de 2023, se realizaron intervenciones en el barrio Aprovef, sector que no se encontraba previsto en el objeto contractual. Esta actuación excede el marco del contrato, contrariando el principio de inmutabilidad del objeto contractual, lo que constituye una irregularidad

Página **14** de **29**

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

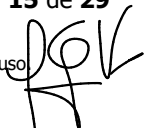
administrativa y contractual. Adicionalmente, la empresa Aqualia S.A.S. ESP, operadora del servicio público de acueducto y alcantarillado en el municipio, mediante oficio SPI 091-2025 del 12 de marzo de 2025, reconoció la problemática y planteó medidas de urgencia, entre ellas la intervención inmediata en el tramo de red de alcantarillado que desemboca en la esquina del Colegio Departamental, el desarrollo de un proyecto para la optimización de la red de descole de los barrios Las Quintas y Aprovef, la solución técnica al pozo de inspección en la esquina del Colegio Departamental que trabaja por rebose, y programas de mantenimiento de la red con disponibilidad del servicio de Vactor.

La comunicación oficial confirma que la problemática denunciada sigue vigente y que la solución integral aún no se ha materializado. De conformidad con la Ley 2020 de 2020, que establece que las obras inconclusas constituyen una modalidad de detrimento patrimonial, se observa que el contrato de obra No. 420 de 2023 no cumple con la finalidad para la cual fueron destinados los recursos, esto es, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del barrio Las Quintas Divino Niño. Las inundaciones persisten, la obra presenta deficiencias en su óptimo funcionamiento, y se ejecutaron recursos en un sector ajeno al objeto contractual. Estos elementos constituyen indicios de ineficiencia en la gestión contractual y de un posible detrimento patrimonial, lo que hace procedente la apertura de actuaciones adicionales para establecer la existencia de responsabilidad fiscal y determinar los sujetos pasivos de la misma.

Causa:

Se identifican **falencias en la aplicación del principio de Planeación**, al haberse ejecutado inversiones públicas particularmente, la reposición de un tramo de la red de alcantarillado mediante el Contrato de Obra No. 420 de 2023, sin considerar los lineamientos y directrices establecidos en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Flandes. Esta omisión evidencia una desconexión entre la planificación técnica a largo plazo y las decisiones operativas adoptadas por la administración municipal.

Adicionalmente, se observan **deficiencias en la visión integral de la gestión territorial**, al no contemplarse, dentro de la formulación e intervención del proyecto, los puntos críticos de rebose identificados previamente en estudios técnicos, los cuales continúan afectando directamente al sector o barrio objeto del contrato. Esta falta de articulación compromete la eficiencia y efectividad de la inversión, así como la sostenibilidad de las soluciones implementadas.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

Efecto:

La falta de articulación con el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y la ausencia de una visión técnica integral en la planeación del proyecto han generado la persistencia de fallas en el sistema de alcantarillado del sector intervenido, afectando la salubridad, movilidad y calidad de vida de la comunidad. Esta situación refleja ineficiencia en la inversión pública y podría configurar un presunto daño patrimonial por **\$2.838.866.871**, al no cumplirse la finalidad funcional del proyecto.

3. RESPUESTA A LA OBSERVACION

Con el correo electrónico de fecha 7 de Octubre de 2025, el Ex Alcalde Municipal de Prado Tolima Yovanny Herrera Díaz, y la Ex Secretaria de Planeación Municipal envían al Arquitecto Jon Fredy Torres Reyes la contradicción as las observaciones del informe preliminar de Auditoria Especial realizada a los contratos de obra No. 420 de 2023 y el contrato de interventoría No. 421 de 2023, y en su contenido se argumenta:

" El desarrollo metodológico de la presente respuesta se estructura por acápites, a través de los cuales se expondrá de manera sistemática la naturaleza de las actuaciones contractuales y técnicas cuestionadas, la justificación de las decisiones adoptadas, las limitaciones fácticas y normativas concurrentes, así como el análisis puntual de las observaciones consignadas en el informe preliminar.

I. NATURALEZA DE LA RED INTERVENIDA.

El Contrato No. 420 de 2023 tuvo por objeto la reposición de la red de alcantarillado sanitario (aguas residuales domésticas) en el barrio Las Quintas del Divino Niño, cuya infraestructura presentaba un deterioro estructural avanzado que comprometía su funcionalidad.

Resulta imperativo precisar que la red objeto de intervención corresponde exclusivamente al sistema de alcantarillado sanitario, y no al pluvial, circunstancia que define tanto sus especificaciones técnicas como su ámbito de cobertura funcional. Sin perjuicio de ello, es necesario reconocer que, previo a la ejecución del proyecto, las aguas lluvias eran evacuadas por la red existente, en conjunto con las aguas domésticas provenientes de las viviendas del sector.

En atención a esta realidad operativa, la entidad priorizó la intervención del sistema sanitario, dado que el mismo presentaba problemas recurrentes de colmatación y obstrucción, producto del cumplimiento de su vida útil y de la pérdida de capacidad hidráulica del material original. Con la reposición se buscó optimizar la conducción de aguas residuales, mediante la sustitución de tubería de cemento por tubería tipo Novafort, de mayor durabilidad y con un incremento en su diámetro

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

interno, lo cual se traduce en una mejora sustancial del flujo hidráulico y en una mitigación del riesgo sanitario y ambiental para la comunidad intervenida.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PRIORIZACIÓN.

La determinación de priorizar la reposición de la red de alcantarillado sanitario obedeció a la condición de colapso estructural que presentaban las tuberías existentes, las cuales

evidenciaban fallas significativas en su integridad física y funcional, generando episodios de rebose de aguas residuales, con la consecuente afectación a la salubridad pública, al entorno urbano y al medio ambiente.

Dicha priorización se fundamentó en criterios técnicos y de necesidad pública, en la medida en que las redes sanitarias constituían el componente más crítico del sistema de alcantarillado del sector. Es de resaltar que, antes de la intervención, las aguas lluvias eran parcialmente conducidas hacia la red sanitaria a través de sumideros preexistentes, los cuales, por razones técnicas y de continuidad del servicio, debieron mantenerse conectados a la nueva red instalada. Esta situación obedeció a la realidad constructiva previa, y no implica una sustitución de funciones entre sistemas, toda vez que la independización del sistema pluvial corresponde a una etapa posterior del Plan Maestro de Alcantarillado (PMAA), la cual no hacía parte del objeto contractual del Contrato No. 420 de 2023.

En consecuencia, la intervención ejecutada fue necesaria, urgente y ajustada a los principios de planeación, eficiencia y continuidad del servicio público, en observancia de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades contratantes el deber de adelantar una adecuada programación y ejecución de sus proyectos, asegurando la satisfacción del interés general y la prevención de situaciones de riesgo sanitario y ambiental.

III. LIMITACIÓN DEL ALCANCE CONTRACTUAL.

Si bien el Municipio de Flandes enfrenta problemáticas relacionadas con reboses e inundaciones en distintos sectores del territorio urbano, es necesario precisar que el Contrato No. 420 de 2023 tuvo un alcance territorial y técnico claramente delimitado, circunscrito exclusivamente al barrio Las Quintas del Divino Niño.

En consecuencia, no era viable presupuestal ni jurídicamente ampliar la intervención hacia otros sectores, tales como Aprovef, aun cuando estos se encuentren conectados a la misma línea de descole principal del barrio Las Quintas. Hasta el mes de diciembre de 2023, las condiciones operativas de dichos tramos permanecieron bajo la responsabilidad directa de la Administración Municipal y de la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado, dentro de sus respectivas competencias.

Por tal motivo, en el marco de la coordinación interinstitucional y con el fin de garantizar la funcionalidad integral del sistema, se llevaron a cabo mesas técnicas de trabajo en las que se acordó que la empresa Aqualia S.A.S. E.S.P., en su calidad de prestadora del servicio público de alcantarillado, asumiría la ejecución de los descoles y obras complementarias en los sectores adyacentes al área de intervención. Dichos compromisos quedaron formalmente consignados en las

Página 17 de 29



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

actas de las mesas técnicas celebradas los días 26 de abril y 15 de mayo de 2023, las cuales se anexan para sustento documental.

IV. SOBRE LOS SUPUESTOS CONTRAPENDIENTES.

En relación con la observación contenida en el informe preliminar, referida a la presunta existencia de "contrapendientes" en la red de alcantarillado sanitario intervenida, es preciso señalar que, conforme a la visita técnica practicada por la propia Contraloría, se verificó in situ que no existen tramos con pendiente invertida dentro de los sectores objeto de reposición. Por el contrario, se constató que las tuberías fueron instaladas

conforme a los diseños aprobados, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas vigentes, garantizando así la correcta funcionalidad hidráulica del sistema.

Ahora bien, el hecho de que al momento de la inspección se evidenciaran acumulaciones puntuales de sedimentos en determinados puntos de la red no puede ser imputado a deficiencias en la ejecución contractual, toda vez que se trata de una línea principal de descole que recibe aportes de múltiples sectores del barrio Las Quintas. En consecuencia, los materiales arrastrados desde zonas afluentes con obstrucciones parciales o totales tienden a depositarse en los tramos de mayor descarga, lo cual corresponde a una condición operativa del sistema, y no a un defecto constructivo.

Cabe enfatizar que la operación, mantenimiento y limpieza del sistema de alcantarillado es competencia de la empresa prestadora del servicio público Aqualia S.A.S. E.S.P., entidad encargada de ejecutar las labores de saneamiento, retiro de sedimentos y desobstrucción mediante equipos tipo Vactor, conforme a sus obligaciones contractuales y regulatorias.

En virtud de lo anterior, la observación formulada carece de sustento técnico y fáctico, por cuanto las pendientes de diseño se mantienen dentro de los rangos exigidos y las condiciones detectadas corresponden a procesos naturales de operación del sistema, cuya atención excede el alcance del Contrato No. 420 de 2023.

V. OBSERVACIÓN SOBRE EL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO.

En contraposición a lo expresado en el informe preliminar, es preciso señalar que el Municipio de Flandes sí cuenta con un Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial y Sanitario (PMAA), el cual fue referente técnico y directriz de planeación en la estructuración, formulación y ejecución del Contrato No. 420 de 2023.

El criterio rector aplicado durante la fase de diseño y ejecución del proyecto consistió en la reposición de las redes de alcantarillado sanitario con una capacidad hidráulica igual o superior a la existente, asegurando en todo momento que las condiciones del sistema no se vieran disminuidas y que, por el contrario, se garantizara una mejora en la eficiencia de conducción y evacuación de las aguas residuales.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

Adicionalmente, en las mesas técnicas de trabajo sostenidas con la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado Aqualia S.A.S. E.S.P., se estableció como lineamiento que los diámetros de las tuberías repuestas debían ser iguales o superiores a los originalmente instalados, criterio que fue debidamente observado durante la ejecución contractual. Este enfoque se armoniza con los postulados del PMAA, según los cuales una eventual reducción en el diámetro de las redes sanitarias solo sería procedente cuando se contemple la construcción complementaria de una red pluvial independiente, circunstancia que no hacía parte del objeto del contrato, por tratarse de una etapa futura del plan maestro.

Debe advertirse que la eventual materialización de la red de alcantarillado pluvial proyectada en el PMAA requeriría iniciar su construcción desde el punto de descarga previsto en el sector Angares, ubicado a orillas del río Magdalena, a una distancia aproximada de 1.000 metros del área intervenida. Dicho tramo está concebido, según los diseños del plan maestro, en sección tipo Box Couvert, junto con las redes internas de conducción del barrio Las Quintas, cuya magnitud y costos de ejecución superan ampliamente la capacidad presupuestal local, y demandan la gestión de recursos de orden nacional.

En ese contexto, resulta claro que la solución implementada en el marco del Contrato No. 420 de 2023 no solo se ajustó a los lineamientos del Plan Maestro, sino que además superó los parámetros mínimos allí contemplados, al garantizar una infraestructura sanitaria más robusta, con materiales de mayor durabilidad y capacidad hidráulica, contribuyendo a la sostenibilidad del sistema sin alterar su coherencia técnica con las etapas futuras del PMAA.

VI. CONCLUSIONES.

La persistencia de reboses y afectaciones sanitarias en sectores diferentes al barrio Las Quintas del Divino Niño no guarda relación causal con la ejecución del Contrato de Obra No. 420 de 2023, toda vez que dicho contrato cumplió a cabalidad su objeto, alcance y finalidad, respondiendo de manera efectiva a una situación crítica de colapso estructural y riesgo sanitario que afectaba directamente a la comunidad intervenida.

Las dificultades actualmente observadas obedecen, en cambio, a la necesidad de continuar con procesos progresivos de reposición, ampliación y optimización de las redes sanitarias adyacentes, así como a la ejecución futura de la red de alcantarillado pluvial proyectada en el Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial y Sanitario (PMAA). Dicho componente, según los diseños y costos estimados en precios de 2018, representa una inversión superior a los cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), monto que excede ampliamente la capacidad presupuestal municipal, requiriendo la gestión de recursos de cofinanciación del orden nacional y departamental.

VII. PETICIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 610 de 2000, que establece la cesación de la acción fiscal en cualquier estado de la indagación preliminar cuando se determine que el hecho no existió, no constituye daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, solicito respetuosamente se disponga el ARCHIVO del presente trámite preliminar, al no encontrarse configurados elementos fácticos ni jurídicos que permitan inferir en algún grado de

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

probabilidad la existencia de un daño al erario, ni la participación de mi gestión en hechos susceptibles de generar responsabilidad fiscal.

VIII. PRUEBAS.

Para efectos de sustentar las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas, solicito se tengan como medios de prueba las documentales y contractuales que obran en el expediente y aquellas enunciadas a lo largo del presente escrito, entre ellas:

- 1. Contrato de Obra No. 420 de 2023.*
- 2. Actas de mesas técnicas de trabajo de fechas 26 de abril y 15 de mayo de 2023.*
- 3. Diseños, planos y memorias de cálculo aprobados.*
- 4. Plan Maestro de Alcantarillado Pluvial y Sanitario (PMAA) vigente para el Municipio de Flandes, junto con los registros fotográficos y técnicos allegados.*

Tales documentales constituyen prueba idónea y suficiente para acreditar la correcta planeación, ejecución y supervisión del contrato, así como la inexistencia de daño patrimonial al Estado o de irregularidades atribuibles a mi gestión fiscal.

.... IX NOTIFICACIONES....

.....YOVANNY HERRERA DIAZ CC.11.224.042
IVONE MARCELA BARRAGAN RAMIREZ CC.65.784.207...."

De igual manera con el correo electrónico de fecha 7 de Octubre de 2025, el cual fue radicado ante el ente de control con el No. CDT-RE-2025-00004229 del 8 de Octubre de 2025, el Secretario de Planeación e infraestructura del Municipio de Flandes Tolima, Ing. José Arcesio Vargas Benítez, presentan la contradicción a la carta de observaciones emitida con ocasión de la visita realizada los días 26 a 29 de Agosto de 2025. La cual se argumenta así:

"....Este despacho, en su calidad de autoridad de planeación municipal, dentro del término legal, la Alcaldía Municipal de Flandes presenta CONTRADICCIÓN a la carta de observaciones emitida con ocasión de la visita realizada los días 26 a 29 de agosto de 2025. Se solicita el ARCHIVO por insuficiencia probatoria, error metodológico y ausencia de nexo causal entre la obra contratada (tramo sanitario C1186-C2300) y los eventos de rebose verificados aguas abajo (C2300-C2385), fuera del objeto contractual. En subsidio, se requiere recalificación sin detrimento y decreto de pruebas instrumentales.

Resumen ejecutivo

- El contrato 420-2023 es sanitario (no pluvial) y entrega en C2300.*
- La verificación fue eminentemente visual; para afirmar "contrapendientes" se necesitan nivelación geométrica y CCTV.*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

- *Operador e interventoría ubican la restricción hidráulica en el receptor C2300-C2385 (no contratado) y recomiendan descole sanitario complementario.*
- *No se acredita daño fiscal cierto, concreto y actual, ni su cuantificación ni nexo causal con el tramo contratado.*
- *Procede archivar.*

Excepciones previas

- *Insuficiencia del medio de prueba: la visita fue visual; para predicar contrapendientes/vicios del tramo ejecutado se requieren nivelación y CCTV.*
- *Quebranto del estándar probatorio: no hay nexo causal entre lo observado y el tramo C1186-C2300; el receptor está aguas abajo y no hace parte del objeto.*
- *Motivación insuficiente: calificar "obra ineficiente" sin prueba idónea vulnera la motivación técnica suficiente y la proporcionalidad del control.*

Solicitud inmediata: subsanar la falencia decretando las pruebas instrumentales; en su defecto, archivar por falta de soporte.

Hechos no controvertidos

- *Objeto y alcance: reposición de alcantarillado sanitario; tramo C1186-C2300 con punto de entrega en C2300.*
- *Causalidad aguas abajo: el receptor C2300-C2385 presenta obstrucción/deterioro; el operador recomendó descole sanitario y lo programó.*
- *Interventoría: confirmó deterioro del receptor y la viabilidad de DN ~16"-20" como obra complementaria para asegurar funcionalidad.*

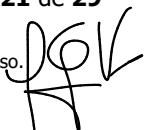
Refutación

Persisten inundaciones / obra ineficiente

- *Error de objeto: se confunde pluvial con sanitario; el contrato no contemplaba red de lluvias.*
- *Causalidad equivocada: los reboses se explican por el receptor aguas abajo (C2300-C2385), no por el tramo contratado.*
- *Falta de cuantificación: no existe valoración seria del supuesto daño.*
- *Conclusión: debe archivers.*

Intervención en Aproveitef

- *El descole sanitario es continuidad funcional de la misma línea; recomendado por operador e interventoría.*



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

- *Si hubo actuación complementaria, se enmarca en mayores/menores cantidades o acto modificadorio, sin desnaturalizar el objeto.*

Contrapendientes / reboses imputables a la obra

- *Prueba insuficiente: la visita visual no acredita contrapendientes. Se exige nivelación (perfiles/cotas) y CCTV (inspección interna).*
- *Evidencia operativa: el operador registró pozos en carga sin lluvia, típico de cuello aguas abajo.*

Nos permitimos solicitar lo siguiente:

- *Nivelación geométrica y CCTV en ambos tramos: C1186-C2300 (contrato) y C2300-C2385 (receptor), en visita técnica conjunta (Contraloría-Alcaldía-Interventoría-Operador).*
- *Mesa técnica para levantar acta con resultados y responsables.*

Solicitamos amablemente ARCHIVAR el hallazgo por inexistencia de daño fiscal imputable al contrato, ausencia de nexo causal y falta de prueba idónea.

*Atentamente,
JOSE ARCESIO VARGAS BENITEZ
Secretario Planeación e Infraestructura....."*

4 .PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA SOBRE LA RESPUESTA A LA OBSERVACION

De acuerdo con las comunicaciones remitidas por el señor exalcalde Yovanny Herrera Díaz, la exsecretaria de Planeación y el señor José Arcesio Vargas Benítez, actual Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Flandes, Tolima, es pertinente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

En primera instancia, no resulta clara la expresión "corresponde exclusivamente al sistema de alcantarillado sanitario, y no al pluvial, circunstancia que define tanto sus especificaciones técnicas". Tampoco se comprende la afirmación según la cual la entidad priorizó el sistema sanitario debido a problemas recurrentes de colmatación y obstrucción. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual de la obra hace referencia a la *reposición de alcantarillado*, cuya definición contempla que "las redes de alcantarillado se dividen principalmente en sanitarias (para aguas residuales) y pluviales (para aguas lluvias), o pueden ser combinadas, cuando un solo sistema recoge ambos tipos de agua". En este sentido, tanto el objeto contractual como las condiciones evidenciadas durante la visita técnica de campo no se relacionan exclusivamente con un sistema sanitario. Por el contrario, se observa la existencia de un sistema mixto o combinado, en el cual confluyen

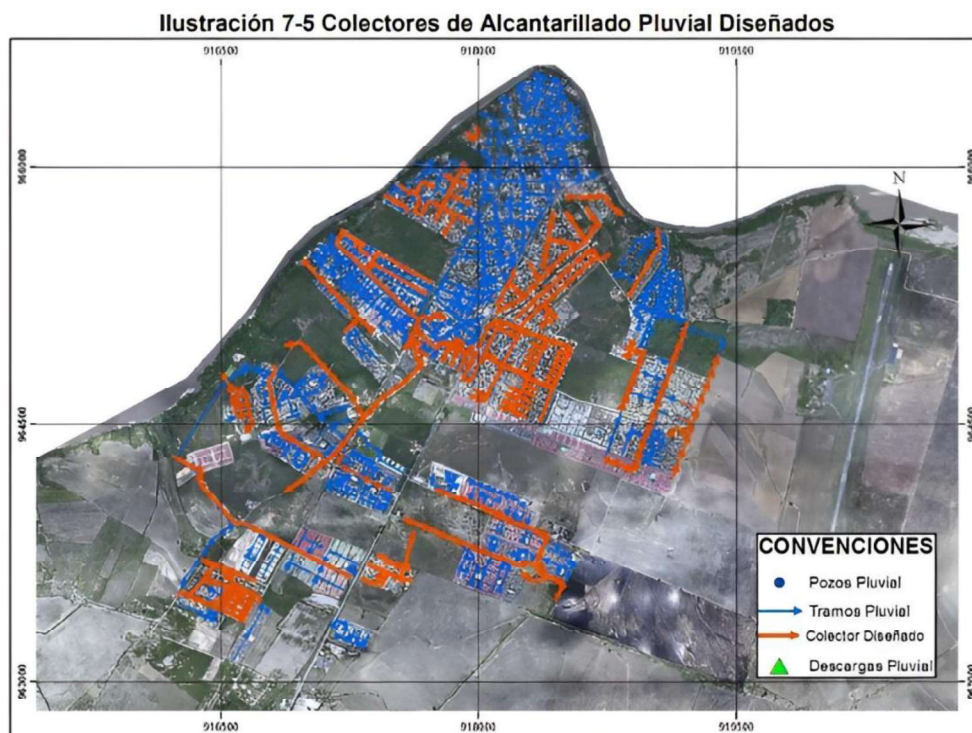
Página **22** de **29**

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

las aguas residuales con las aguas pluviales. En consecuencia, tampoco puede afirmarse que en el barrio Las Quintas no se ejecutó el sistema pluvial, toda vez que en los contratos de obra N.º 420 y 421 de 2023 se incluyó la actividad NP5 "Construcción de sumideros", y durante la visita de campo se constató la presencia de dichos elementos, lo que implica necesariamente la instalación de tubería para aguas pluviales, así como las obras complementarias de conexión a pozos, excavaciones y rellenos.

Lo anterior, teniendo en cuenta el contenido del documento técnico denominado "*Informe de Diseño – Tomo II. Sistema de Alcantarillado*", específicamente en la página 174, se advierte el levantamiento de los "tramos pluvial" y "tramos diseñados", que corresponden respectivamente a los sistemas existentes y a los proyectados, de manera que es un sistema mixto. Este análisis permite establecer que el municipio ya cuenta, en algunos sectores, con infraestructura pluvial en funcionamiento, lo cual constituye un elemento relevante para la comprensión integral del sistema de alcantarillado.

Dicho documento técnico evidencia, por tanto, que la red pluvial no es inexistente en su totalidad, sino que coexiste con tramos previamente ejecutados, circunstancia que debe ser considerada en la evaluación de la planeación, alcance y ejecución de la obra contratada, en concordancia con los lineamientos del *Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA)*.




 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

Adicionalmente, se manifestó que las instalaciones retiradas recogían las aguas lluvias, y tanto el objeto contractual como la controversia planteada refieren una reposición. Es preciso recordar que los elementos y actividades mencionados corresponden al sistema pluvial. En consecuencia, el sistema anterior también era combinado, y el contrato, al referirse a la "reposición", abarca la sustitución de un sistema de iguales características. Además, el pliego de condiciones exige experiencia general y específica en obras de alcantarillado pluvial y combinado, lo cual refuerza esta interpretación.

La Contraloría no cuestiona que la finalidad de una reposición de alcantarillado sea optimizar la conducción de aguas; sin embargo, conforme a las condiciones señaladas en el informe preliminar, tales como los vestigios de inundación en el barrio Las Quintas, los testimonios de la comunidad que indican la persistencia de anegaciones hasta el nivel de los sardineles y andenes en momentos de alta pluviosidad, así como los reboses preexistentes aguas abajo que afectan el funcionamiento de la obra, se concluye que a la fecha no se ha logrado una solución efectiva. Persiste, por tanto, la situación denunciada ante la Contraloría Departamental del Tolima, sin que se evidencie el cumplimiento del fin esencial de la contratación, ni la atención a las directrices del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, manteniéndose riesgos asociados a la salubridad pública, al interés general y a los demás factores señalados en la denuncia.

Por otra parte, tampoco resulta claro el uso del término "etapas posteriores al Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado", toda vez que, como se indicó en la carta de observaciones, el municipio ya cuenta con dicho plan. Además, la administración manifiesta que el contrato abordaba exclusivamente el componente sanitario, lo cual genera dudas, dado que ya se están ejecutando pavimentos rígidos, circunstancia que podría implicar reprocesos por la necesidad de demoliciones futuras para realizar instalaciones complementarias.

De igual manera, se aclara que, efectivamente, en el barrio Las Quintas no existe contrapendiente en el sistema. Se presume que la interpretación que generó esta afirmación obedeció a una diferencia en la redacción o al enfoque del escrito, dado que las gráficas empleadas corresponden a otros sectores del casco urbano. Los aspectos de contrapendiente, depresión o reboses permanentes aguas abajo se mencionaron con el propósito de contextualizar las condiciones generales del municipio, el cual presenta determinantes topográficos y estructurales significativos que demandan especial precaución al momento de realizar intervenciones.

También se indicó que la acumulación o sedimentación en algunos pozos puede considerarse normal debido a la confluencia de aguas provenientes de distintos sectores. No obstante, se precisa que no solo se evidenciaron niveles altos en los pozos de menor cota del barrio Las Quintas, que cubren de manera importante las cotas claves de la tubería, sino también la presencia de lámina de agua y vestigios de aguas negras en conos y tapas, lo que permite inferir un llenado total de los pozos. A ello se suman los

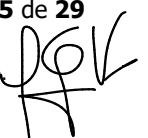
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

testimonios comunitarios, las quejas, los registros fotográficos y los videos que muestran inundaciones, lo cual, desde un punto de vista técnico y lógico, no puede considerarse una situación normal.

En otro aspecto, no resulta coherente la afirmación contenida en la controversia según la cual el proyecto tuvo un "alcance territorial y técnico claramente delimitado, circunscrito exclusivamente al barrio Las Quintas del Divino Niño", y que, por tanto, "no era viable presupuestal ni jurídicamente ampliar la intervención hacia otros sectores, tales como Aprovef, aun cuando estos se encuentren conectados a la misma línea de descole principal". Ello, porque el contrato de obra sí incluyó intervención en el barrio Aprovef, lo que genera una evidente contradicción entre lo afirmado y lo mencionado en la controversia.

Aunado a lo anterior, se observa que en la controversia se menciona que el Plan Maestro Pluvial y Sanitario fue el criterio rector durante la fase de diseño y ejecución del proyecto. No obstante, se recuerda que no existen estudios ni diseños previos para el contrato No. 420 de 2023, y que las decisiones adoptadas se documentaron únicamente mediante actas. Asimismo, se evidencia falta de coherencia entre el catastro, el Plan Maestro y el mencionado contrato, particularmente en aspectos técnicos como pendientes y diámetros de tubería, los cuales difieren entre sí de la siguiente manera:

DATOS			CATASTRO		SE PROPONE				SE HIZO		
TRAMO	P INI	P FIN	D	MATERIAL	D	MATERIAL	LONG	P	D	MATERIAL	P
C1020-C2020	C1020	C2020	20 a 40 cm	CONCRETO	28.4	PVC	14	0.215	35.56	PVC	0.11
C1045-C1020	C1045	C1020		CONCRETO	22.7	PVC	47.1	1.402	35.56	PVC	0.3
C1085-C1092H	C1085	C1092H		CONCRETO	18.2	PVC	32.6	0.245	35.56	PVC	0.3
C1090-C1100	C1090	C1100		CONCRETO	18.2	PVC	20.2	0.198	35.56	PVC	0.11
C1092H-C1090	C1092H	C1090		CONCRETO	18.2	PVC	20.4	0.196	35.56	PVC	0.3
C1100-C1105	C1100	C1105		CONCRETO	18.2	PVC	19.1	0.209	35.56	PVC	0.3
C1105-C1110	C1105	C1110		CONCRETO	22.7	PVC	25.9	0.232	35.56	PVC	0.11
C1186-C1085	C1186	C1085		CONCRETO	18.2	PVC	89.2	0.785	35.56	PVC	0.3
C2020-C2045	C2020	C2045		CONCRETO	28.4	PVC	41.4	0.387	35.56	PVC	0.3
C2045-C2050	C2045	C2050		CONCRETO	28.4	PVC	9.9	0.201	35.56	PVC	0.11
C2050-C2100	C2050	C2100		CONCRETO	28.4	PVC	29.7	0.202	35.56	PVC	0.3
C2095-C2125	C2095	C2125		CONCRETO	32.7	PVC	29.9	0.2	35.56	PVC	0.3
C2100-C2095	C2100	C2095		CONCRETO	28.4	PVC	10.4	0.192	35.56	PVC	0.11
C2130-C2175	C2130	C2175		CONCRETO	32.7	PVC	30.2	0.199	35.56	PVC	0.3
C2165-C2280	C2165	C2280		CONCRETO	36.2	PVC	45	0.2	40.64	PVC	0.11
C2175-C2170	C2175	C2170		CONCRETO	32.7	PVC	9.9	0.806	35.56	PVC	0.3



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

C2180-C2175	C2180	C2175		CONCRETO	18.2	PVC	1.7	1.17	35.56	PVC	0.3
C2185-C2180	C2185	C2180		CONCRETO	18.2	PVC	71.6	0.307	35.56	PVC	0.04
C2215-C2170	C2215	C2170		CONCRETO	18.2	PVC	29.9	0.201	35.56	PVC	0.24
C2225-C2265	C2225	C2265		CONCRETO	18.2	PVC	63.5	0.299	35.56	PVC	0.11
C2265-C2275	C2265	C2275		CONCRETO	18.2	PVC	98	0.255	35.56	PVC	0.11
C2300-C2385	C2300	C2385		CONCRETO	36.2	PVC	161.9	0.198	40.64	PVC	0.11

En otras palabras, los diámetros de la red aumentaron sin que existiera soporte técnico alguno que lo justificara, haciendo caso omiso a los estudios y diseños previamente elaborados para el municipio, los cuales tuvieron un costo significativo y se encuentran debidamente referenciados en el informe.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que, conforme al Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (PMAA), el diámetro proyectado para el alcantarillado pluvial en la parte final del barrio podría oscilar entre 1,5 m y 2 m tipo box; en consecuencia, la capacidad instalada a través del presente contrato no cubre en su totalidad la necesidad existente. También se indica que la red pluvial proyectada en el PMAA requiere su construcción desde el punto de descarga previsto a orillas del río Magdalena, a una distancia aproximada de un kilómetro, agregando que dicha obra exige la gestión de recursos de orden nacional. Frente a esta afirmación, es necesario recordar que la gestión de recursos constituye un aspecto propio de la planeación pública, razón por la cual debe observarse el cumplimiento de las normas vigentes en la materia.

De igual forma, resulta imperioso mencionar que para el cumplimiento del PMAA y la Norma Ras, no es necesaria la construcción completa del alcantarillado pluvial. No obstante, se precisa que existen construcciones recientes en las cuales se respeta la normativa técnica hasta donde resulta posible, conectando la red de aguas lluvias al sistema mixto en el pozo de menor cota mientras se desarrolla por completo la red urbana exclusiva para aguas lluvias. En el caso de los nuevos conjuntos o barrios, las redes se han dejado por separado, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma RAS y, de manera específica para el municipio de Flandes, conforme al Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.

Así mismo, del cuadro técnico presentado se advierte que el PMAA plantea un diámetro de 36,2 cm en la parte baja del barrio Las Quintas, mientras que el diámetro instalado fue de 40,64 cm. En igual sentido, el diámetro inicial previsto para el barrio Aprovef era también de 36,2 cm, y mediante el presente contrato se instaló un diámetro de 40,6 cm, situación que afecta la coherencia técnica del PMAA, puesto que no resulta procedente que el descole del barrio Las Quintas opere con un diámetro inferior al proyectado.

Por otro lado, se señala que los reboses o afectaciones sanitarias ajenas al barrio Las Quintas no guardan relación causal con la ejecución del contrato No. 420 de 2023, y que

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

los inconvenientes observados no hacen parte del alcance contractual. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el principio de planeación, derivado del principio de economía, el ente territorial está en la obligación de conocer integralmente las condiciones de su territorio e infraestructura, incluidas las condiciones del sitio, del entorno, de los descoles y demás factores asociados.

En la controversia presentada por la administración actual se señala expresamente como causal de los inconvenientes la obstrucción y el deterioro aguas abajo, situación que la interventoría también confirma al indicar la necesidad de superar dichas deficiencias como obra complementaria indispensable para garantizar la funcionalidad del sistema.

En ese sentido, el municipio presenta dificultades derivadas de su topografía plana, así como problemas de reboses, obstrucciones y contrapendientes, lo cual exige una planeación rigurosa y una intervención técnica cuidadosa. Se evidencian además contrapendientes en ciertos sectores, como la tubería que sirve de descole al barrio Las Quintas, donde se identificó un pozo que trabaja con un rebose aproximado de 1,5 m en el sector del colegio, recibiendo aguas provenientes tanto del barrio Las Quintas como del barrio Aproveitef, conforme ya se indicó en la carta de observaciones. A esto se suman otras condiciones de obstrucción y nivelación que superan las cotas clave de la tubería al final del barrio Las Quintas e inicio de Aproveitef.

En otras palabras, desde una perspectiva de planeación adecuada, es esencial considerar el entorno y todas las determinantes que inciden en el buen funcionamiento de una obra. En este caso, las condiciones del entorno, e incluso de la misma línea de descole, afectan directamente la operatividad del sistema, lo que resulta determinante en los estudios de factibilidad y prefactibilidad del proyecto. Estas deficiencias evidencian la ejecución de una obra sin el pleno cumplimiento de las condiciones establecidas en el PMAA, instrumento que contiene los estudios y diseños oficiales para el acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio.

Cabe mencionar que el sujeto de control ha argumentado que las falencias de funcionamiento no hacen parte del alcance contractual. Sin embargo, mediante el contrato No. 420 de 2023, cuyo objeto se limita expresamente al barrio Las Quintas, se ejecutaron también intervenciones en el barrio Aproveitef, tal como se indicó en la carta de observaciones, lo que constituye una intervención fuera del objeto contractual y, por ende, una contradicción técnica y jurídica.

De hecho, la actividad NP5 "Construcción de sumideros", verificada en la visita de campo, implica la existencia de tuberías para aguas pluviales conectadas a pozos, excavaciones y rellenos, entre otras actividades complementarias que inciden dentro del barrio Aproveitef.

De igual modo, se observó en los sumideros correspondientes a aguas lluvias la presencia de vegetación y material sedimentado, lo cual refleja falta de mantenimiento del sistema. Si bien esta situación no forma parte del acto contractual, sí incide en el buen



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

funcionamiento de la obra y en el cumplimiento de los fines del Estado que se persiguen mediante la contratación pública.

Es importante resaltar que la actividad de auditoría no se limita únicamente al contrato, sino que comprende la valoración integral de la gestión fiscal y de la planeación, así como la verificación del cumplimiento de los fines públicos. El contrato constituye, en este contexto, una herramienta o medio para alcanzar los objetivos estatales orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad, propósito que, a la fecha, no se ha cumplido cabalmente en proporción a la inversión realizada y a la solución de la necesidad planteada.

En ese sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Por otra parte, se observa que, conforme a dos actas anexas aportadas en la controversia del exalcalde, así como al documento presentado por la actual administración, la empresa Aqualia, operadora de los servicios públicos de Flandes, se comprometió con el municipio a ejecutar las obras de descole en el barrio Aprovef. Sin embargo, se evidenció que dichas obras fueron ejecutadas con cargo al presente contrato de obra, excediendo el objeto contractual. Es preciso recordar que el objeto contractual es la única cláusula inmodificable dentro de un contrato estatal.

De igual forma, se allegó una "plantilla de proyectos" con formato de la empresa operadora Aqualia, fechada en noviembre de 2024, es decir, posterior a la ejecución de la obra, en la que se hace referencia a una intervención entre el barrio Aprovef y el Colegio Departamental, señalando que con ello se "logró una solución a la problemática de represamiento, rebosamiento y exposición de aguas residuales". No obstante, a la fecha no se ha ejecutado dicha intervención, ni se evidencia un horizonte claro para su realización.

Finalmente, es relevante indicar que la interventoría manifestó su preocupación respecto a un posible detrimento patrimonial, derivado de las obstrucciones y represamientos aguas abajo del barrio Las Quintas. Así lo expresó en el oficio O-INTER RA-015-2024, de fecha 22 de julio de 2024, dirigido a la Alcaldía Municipal, en el que se advierte:

*"perjudicando técnicamente las obras que viene adelantando el **Consortio Redes Divino Niño**, en el barrio Quintas, pues dichas obras realizadas en el barrio*

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-04	FECHA APROBACIÓN: 07-03-2025

Quintas serían insuficientes para evitar una inundación, lo que podría convertir el proyecto en posible detrimento”.

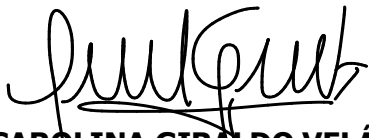
De acuerdo con todo lo anterior, a la fecha corresponde confirmar la **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL Nro. 01 - Deficiencias en la Planeación y Ejecución del Sistema de Alcantarillado del Barrio Las Quintas Divino Niño – Contrato de Obra No. 420 de 2023 y el Contrato de Interventoría No. 421 del año 2023**

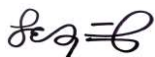
5 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administrativo	Beneficio Auditoria	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
1	X			X	\$2.838.866.871	X		
Total	1					1		

Como resultado del proceso auditor, y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración, permiten subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los Hallazgos que se comunican en el presente informe. De conformidad con lo previsto en las Resoluciones 784 de 2024, la entidad cuenta con cinco (5) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento en el formato que para tal efecto se envía adjunto, a los correos institucionales ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co .

El plan de mejoramiento deberá incluir acciones para todos los Hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se le haya otorgado. Así mismo una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas.


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima



ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)